

## SEGURO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES

D.S. 313 MAYO/1973. LEY 16.744 DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.

### 1. ¿Qué es el Seguro contra accidentes Escolares otorgado por el Estado?

Es un seguro de accidentes obligatorio, establecido en el Artículo 3 de la Ley 16744 y regulado por el DS 313 del 12 de mayo de 1975.

### 2. ¿A quién protege?

A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza.

### 3. ¿A quién no protege?

A quien por su trabajo o por práctica profesional reciba una remuneración afecta a leyes sociales (AFP, isapre o Fonasa).

### 4. ¿De qué protege?

De los accidentes que un alumno sufre sólo con ocasión de sus estudios o práctica profesional, actividad extracurricular, ya sea formal o extra-programática, o en el trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio del alumno y la Universidad, o el lugar donde realice su práctica profesional.

### 5. ¿Cómo se acredita un accidente de trayecto?

Para acreditar un accidente de trayecto servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

### 6. ¿Es obligatorio acudir a un centro de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud Público?

En cualquier caso y en virtud de la gravedad del accidente (**riesgo vital**), el alumno debe ser derivado al centro asistencial más cercano.

### 7. ¿Cuándo termina la vigencia del Seguro de Accidentes Escolares fiscal?

El seguro se suspende cuando el alumno no se encuentra realizando estudios o práctica profesional, en vacaciones o al egreso.

### 8. ¿Qué se entiende por Accidente Escolar?

Es toda lesión sufrida a causa o con ocasión de los estudios o de la realización de su práctica profesional, que produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto. Para esos efectos, se considera como horario normal de funcionamiento de las instalaciones universitarias de lunes a viernes de 08:00 a 23:00 horas, y los sábados de 08:00 a

19:00, y la duración promedio del trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio del alumno y la Universidad o el lugar donde realice su práctica profesional.

Se asume que fuera de dichos horarios no debiesen permanecer alumnos en su interior.

#### **9. ¿Qué tipos de accidentes se exceptúan?**

- a) Los producidos intencionalmente por el alumno.
- b) Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios, la práctica profesional o la realización de actividades universitarias no académicas.
- c) Los accidentes que sufre sin ocasión de sus estudios, práctica profesional o actividades universitarias, o fuera del trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio del alumno y la Universidad o el lugar donde realice su práctica profesional o campo clínico.

#### **10. ¿El Seguro contra accidentes escolar cubre patologías, como desmayos o crisis de pánico?**

No, el Seguro de Accidentes Fiscal cubre sólo accidentes traumáticos.

#### **11. ¿Qué ocurre con las actividades fuera de la Universidad?**

El Seguro de Accidentes Escolar opera cuando el accidente hubiere ocurrido durante la realización de actividades académicas o extra-programáticas fuera de las instalaciones universitarias y estén planificadas, financiadas y/o ejecutadas por alguna unidad académica.

Para esos efectos, dicha unidad académica deberá informar por escrito a la Dirección de Asuntos Estudiantiles el día, hora, lugar y naturaleza de dicha actividad, así como el nombre y teléfonos del docente responsable.

#### **12. ¿El alumno que se accidente debe cancelar los gastos médicos?**

No, los gastos son cubiertos por el Estado.

#### **13. ¿Cuáles son los beneficios médicos que cubre el Seguro contra Accidentes Escolar?**

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud y a domicilio.
- Hospitalización, si fuese necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física.
- Gastos de traslado y otros necesarios para el otorgamiento de las prestaciones señaladas.

**14. ¿Cuánto tiempo duran esos beneficios?**

Hasta su recuperación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Para obtener mayor información, debes ingresar a [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

Ministerio de Educación - Teléfono +56 2 24066000.

Dirección Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1371, Santiago.